

CONTRATO No. XXX DE 2.020

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: XXX.

NIT: xxx

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y MANTENIMIENTO DE TODAS LAS ÁREAS DE LOS HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, SEDES ADMINISTRATIVAS Y APOYO A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN Y LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD.

VALOR: XXXX (\$XXX)

PLAZO: DESDE PRIMERO (01) DE ENERO HASTA SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE 2020

Entre los suscritos **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.611.504 obrando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, nombrado mediante Decreto 0046 de 2017 y respaldado contractualmente con el Acuerdo 252 de 2.014, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD** y **XXXXX** identificada con cédula de ciudadanía No. XXX, quien obra en Representación de **XXXX** y quien se denomina el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: -----

- A. Que Metrosalud requiere contratar el servicio de aseo, desinfección, limpieza, recolección de residuos hospitalarios y mantenimiento de todas las áreas de los hospitales, centros de salud, sedes administrativas y apoyo a los contratos interadministrativos, de acuerdo con los requerimientos de la institución y los estándares de calidad. -----
- B. Que mediante Resolución XX de XXXXXXX, se ordenó la apertura del proceso, cuyo objeto es XXX. --
- C. Que dentro del trámite del proceso de selección, se invitó públicamente a los interesados a presentar propuesta, mediante publicación de los Términos de Referencia en la página web de Metrosalud el XXXX de 2019. -----
- D. Que de acuerdo con los Términos de Referencia, el día xx de XX de 2019 a las xxx se llevó a cabo la audiencia de aclaración de términos. -----
- E. Que dentro del plazo previsto en el cronograma, el día El xx de xx de 2019 y tal como consta en la acta de apertura de la propuestas, se presentaron las siguientes: xxxx -----
- F. Que el día xxx de xx de 2019 se publicó en la página del web Metrosalud el primer informe de evaluación en la cual se indica que la propuesta presentada por xxxx cumple con los requisitos habilitantes. -----
- G. Que puesto a disposición de los proponentes el informe de evaluación preliminar se presentaron observaciones por xxxx y se dio respuesta publicada en página web. -----
- H. Que el Comité de Recomendación y Adjudicación mediante acta número xx del x de XXX de 2019, recomendó adjudicar el contrato a xxxx por valor de xxxx. -----
- I. Que en este orden de ideas el día xx de XXXo de 2019 procedió Metrosalud a publicar el informe definitivo de evaluación, otorgando el máximo puntaje a la empresa xxxx, con fundamento en lo expresado en el considerando anterior. -----
- J. La Gerente mediante resolución xxx de 2019 adjudico el proceso de convocatoria pública a xxxx por valor de xxxx Pesos M.L (\$xxxx). -----
- K. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes arriba identificadas, proceden a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con METROSALUD a prestar el servicio de aseo, desinfección, limpieza, recolección de residuos hospitalarios y mantenimiento de todas las áreas del hospitales, centros de salud, sedes administrativas y apoyo a los contratos interadministrativos, de acuerdo con los requerimientos de la institución y los estándares de calidad., de conformidad con los términos de referencia y la propuesta presentada por CONTRATISTA los cuales hacen parte integral del contrato. -----

PARÁGRAFO ÚNICO: El número de personas para la prestación del servicio indica en la oferta económica es estimado y podrá ser variado de acuerdo a los requerimientos de METROSALUD. -----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: -----

EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: -----

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. -----
2. EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal a su cargo tenga entrenamiento especial del manejo de residuos hospitalarios. -----
3. EL CONTRATISTA prestará el servicio con toda la autonomía técnica requerida respondiendo por la calidad y continuidad en el servicio, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza para con METROSALUD. Lo anterior es parte esencial de este contrato, puesto que se trata de la ejecución del proceso de Aseo y Oficios Varios convenidos con EL CONTRATISTA de forma independiente con el seguimiento de la ejecución del mismo mediante los supervisores destinados para la idónea prestación del servicio. -----
4. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y respetar las normas y reglamentos que tiene METROSALUD para todos sus estamentos, el personal ejecutor del proceso estará bajo la Coordinación por cada UPSS quien será el encargado de determinar la forma de prestación del servicio, los ajustes al proceso en el cumplimiento de sus tareas con capacitaciones en aseo y desinfección bajo protocolos de aseo y desinfección hospitalaria y adherirse al plan de gestión integral de los residuos hospitalarios de la empresa, seguir la ruta sanitaria de acuerdo al diseño de la institución, en el cumplimiento de sus tareas diarias: identificación de bolsas de residuos, recolección, evacuación, lavado de canecas y transporte al depósito central de residuos, arreglo y organización de depósitos central e intermedios, arreglo y organización de material de reciclaje y biodegradable, todo ellos en cumplimiento de las normas vigentes. -----
5. Se deja expresa constancia que es de interés e intención recíproca de las partes que el proceso de Aseo y Oficios Varios se ejecute con excelente calidad, de acuerdo a los estándares en nuestro medio y a ello se obliga especialmente EL CONTRATISTA. Es entendido que EL CONTRATISTA asume la responsabilidad profesional y legal correspondiente a la prestación del servicio a su cargo a manera de proceso bajo su estricta ejecución con las estipulaciones de METROSALUD. En consecuencia si por cualquier circunstancia, llegue a presentarse una reclamación, como consecuencia directa del servicio antes mencionado directamente a su cargo, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad legal que pueda corresponder ante METROSALUD y ante terceros, por la conducta antes mencionada. Si por cualquier evento METROSALUD resultase obligado a algún pago, ésta queda autorizada para denunciar el pleito o llamar en garantía al CONTRATISTA; en este caso la gestión y/o gestiones que tuviere que ejecutar METROSALUD lo será por cuenta del CONTRATISTA frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial, por razón de los servicios aquí contratados. -----
6. Permanencia del servicio: Por la naturaleza misma de la prestación de los servicios, EL CONTRATISTA podrá dar por terminado este contrato y suspender la ejecución del proceso de Aseo y Oficios Varios con ocasión del incumplimiento reiterado de las obligaciones que necesitan por menos de tres requerimientos por parte del supervisor en la falta de las obligaciones estipuladas en este contrato y en el anexo técnico, al tercer requerimiento METROSALUD queda facultado para dar por terminado el contrato anticipadamente con una notificación al CONTRATISTA de 30 días. -----
7. AREAS Y TIEMPO DE PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO: -----
ÁREA ASISTENCIAL: Servicios de Urgencias, Salas de Parto y Quirófanos, los cuales requieren aseo durante las 24 horas del día, todos los días del mes. Estos servicios requieren, además, de un aseo general semanal, en el cual se refuerza el aseo de paredes, pasillos, techos, ventanas, puertas, zócalos, vidrios, canecas, camas, camillas, mesas de noche, previa coordinación con el responsable de cada área. En quirófano se requiere de aseo inmediato en cada una de las salas de cirugía, una vez se termina los procedimientos. El personal asignado a labores en la noche, cubrirá las otras áreas como Laboratorio clínico, imagenología y los Servicios de Hospitalización a solicitud del jefe del servicio. En los servicios de hospitalización y consulta externa el aseo será durante el día, todos los días del mes, y será reforzada con jornadas de aseo y lavado una vez por semana. El sábado se hará el lavado general de consulta externa, sala de partos y quirófano, el cual incluye corredores, escaleras externas, limpieza de alrededores, paredes, techos, vidrios, ventanas, zócalos, y podada de césped. El aseo a realizar en todas y cada una de las áreas asistenciales, comprenderá un aseo diario general con barrido, trapeado con detergente industrial y desinfección con solución de hipoclorito, al 6%. -----
ÁREA DE LABORATORIO Y RAYOS X: El servicio de laboratorio y RX de debe prestar de lunes a domingo de 7 am a 3 pm, en las unidades de Manrique y Belén y de lunes a sábado de 7 am a 3pm en las unidades de San Antonio de Prado, San Cristóbal, San Javier, Santa Cruz, Buenos Aires, Castilla y Doce de Octubre. -----
8. ÁREAS ADMINISTRATIVAS: Que comprende Portería, Coordinación Médica, coordinación Administrativa, Archivo y Correspondencia, Facturación, Almacén, Farmacia, Trabajo Social, Nutrición y demás áreas administrativas del hospital, así como también el edificio Sacatín y la sede

Guayabal. -- El aseo es de lunes a sábado en las unidades Hospitalarias y sus centros de salud y para las sedes administrativas es de lunes a viernes. El aseo general incluye la limpieza de paredes, pisos, ventanas, techos, sillas, escritorios, zócalos, pasillos, corredores, rejillas de aire acondicionado, salas de espera, escaleras, habitaciones, vidrios, telarañas, escritorios, baños, terrazas, cambio de lámparas, bajantes. -----

9. El personal debe ser con entrenamiento en aseo hospitalario y mantenimiento de edificios y deberán contar para el desempeño de sus labores con el suministro de elementos de protección personal, tales como overoles, batas, gafas, mascarillas, gorros, guantes de caucho, requeridos para las funciones, además que la certificación de trabajo en altura para los contratistas que harán labores de mantenimiento. -----
10. El personal contratista deberá cumplir con capacitaciones en aseo y desinfección bajo protocolos de aseo y desinfección hospitalaria y adherirse al plan de gestión integral de residuos hospitalarios de la empresa, seguir la ruta sanitaria de acuerdo al diseño de la institución, en el cumplimiento de sus tareas diarias: identificación de bolsas de residuos, recolección, evacuación, lavado de canecas y transporte al depósito central de residuos, arreglo y organización de depósitos central e intermedios, arreglo y organización de material de reciclaje y biodegradable, todo ellos en cumplimiento de las normas vigentes. -----
11. El contratista una vez se le adjudique el contrato se reunirá con los coordinadores administrativos y directores de los Centros de Salud para realizar la programación diaria del aseo rutinario y programación de los aseos terminales y deberá enviarla debidamente firmada por los que intervinieron a la supervisión general del contrato. -----
12. El Contratista con oportunidad garantiza proveer la cantidad de personas que de acuerdo a las necesidades de las instalaciones de Metrosalud se requieran, con el fin de garantizar que el servicio de aseo se realice con la calidad y frecuencia estipulada en el objeto del contrato. -----
13. El Contratista cumplirá con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato. -----
14. El Contratista garantizará que el personal que preste el servicio durante la ejecución del contrato prestará dicho servicio de manera eficiente en todas y cada una de sedes de Metrosalud, donde se requiera. -----
15. El Contratista deberá sustituir con personal de las mismas calidades exigidas en el pliego de condiciones, las ausencias temporales o definitivas de su personal por incapacidad, permisos, suspensiones, licencias o cualquier otra situación, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, en el término a más tardar de dos (2) horas, de no reemplazarlo, el servicio no prestado será descontado de la facturación correspondiente, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. -----
16. El Contratista deberá atender los requerimientos de Metrosalud para la asignación de cambio o remplazo de cualquiera de las personas que esté prestando el servicio, número de personas, y horarios, para lo cual bastará el requerimiento de la Administración por intermedio del coordinador en forma verbal o escrita. -----
17. El Contratista pagará al personal vinculado para la prestación del servicio todas las prestaciones consagradas en la Ley. -----
18. El Contratista pagará la nómina al personal vinculado a su cargo para la prestación del servicio quincenalmente. -----
19. Durante la ejecución del contrato, el Contratista ordenará las actividades y proveerá los elementos de protección personal que requieren las personas que contrate en la ejecución del contrato, para garantizarles las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en el trabajo. -----
20. El Contratista exigirá a sus trabajadores el cumplimiento de todas las condiciones relativas a la higiene, salubridad y seguridad establecidas en la normatividad vigente. -----
21. El Contratista está en la obligación de cambiar los elementos de seguridad suministrados a sus trabajadores, de acuerdo con el oficio que desempeñen y cuando dichos elementos no ofrezcan las condiciones de seguridad requeridas, en la ejecución de las diferentes actividades. -----
22. El Contratista realizará la respectiva afiliación a riesgos profesionales de acuerdo al grado de riesgo en el que se encuentre cada trabajador, además, será responsable de gestionar todos los accidentes laborales que pueda sufrir su personal, y si hay lugar a las indemnizaciones correrán por su cuenta hacer todas las gestiones respectivas ante la ARL. -----
23. El Contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de actividad, con el fin de que el desarrollo de las mismas, se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. -----
24. En cumplimiento a la resolución 3368 del 12 de agosto del 2014, el Contratista debe garantizar un coordinador de trabajo en alturas que tenga el curso avanzado en alturas y la certificación de coordinador de alturas, con experiencia mínima de 1 año. -----
25. Es requisito para la contratación del personal requerido, la evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso. El cual estará a cargo del empleador. Éste deberá anexar a las hojas de vida el

- respectivo certificado médico y entregarlas al supervisor del contrato por parte de Metrosalud dentro de los 15 días siguientes al inicio del contrato. -----
26. Los implementos y materiales cuando se requiera trabajos de alturas serán suministrados por el Contratista, además debe suministrar para cada uno de los operarios los elementos de protección personal, tales como: guantes, tapabocas, protectores auditivos, canilleras, overoles, cascos, gafas, señalización, botas; los cuales son necesarios para el cumplimiento de los requerimientos solicitados por Metrosalud, acordes con el objeto contractual. Igualmente suministrará carnet de identificación, uniformes, y chalecos lo que constituye el principal requerimiento de exigencia. -----
 27. Durante la ejecución del contrato, y con el personal contratado; el Contratista desarrollará el programa de salud ocupacional, el cual contempla las siguientes actividades: Medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial; cumpliendo con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. -----
 28. El Contratista presentará todos los informes, que Metrosalud considere necesarios para ejercer un mejor control del contrato, en la forma y en la periodicidad que se requiera. -----
 29. El supervisor por parte del contratista o quien asuma esa responsabilidad, será el encargado de consolidar los informes, presentando al supervisor del contrato por parte de Metrosalud. -----
El Contratista cuando requiera reunir al personal para actividades propias de la empresa, como formación, integración o demás necesarias acorde con su gestión, deberá informar al supervisor del contrato con dos (2) semanas de antelación. -----
 30. Entregar los resultados estadísticos del estudio ATEP (accidentes de trabajo y enfermedad profesional realizados por el tecnólogo en salud ocupacional) así mismo el seguimiento a la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social. -----
 31. El Contratista entregará reporte diario de ausentismo, donde se verifique su respectivo reemplazo y deberá realizar un informe mensual. -----
 32. El Contratista entregará Informe de seguimiento a traslados y novedades durante la ejecución del contrato, el cual se deberá presentar de manera mensual. -----
 33. El Contratista garantizará que cada una de las personas que contrate para la prestación del servicio, porte de manera visible y durante la vigencia total del contrato, el carnet o escarapela, que lo identifique con nombres y apellidos completos, así también los supervisores deberán utilizarlos. -----
 34. El Contratista deberá contar con sede operativa en la ciudad de Medellín, Antioquia, para facilitar la ejecución y el contacto permanente. -----
 35. Realizar el recorrido y recolección de las basuras a las horas programadas y que se ajustan a los **PGIRASA** de cada institución y en las bolsas requeridas por cada tipo de residuo. -----
 36. El encargado de la ruta hospitalaria deberá hacer la disposición final de los residuos hospitalarios haciendo la separación de acuerdo al tipo de residuo. -----
 37. El encargado de la ruta hospitalaria deberá entregar a las empresas recolectoras los residuos hospitalarios incluyendo los reciclables utilizando para ello la planilla que se tiene para el registro de los mismos. -----
 38. Las demás obligaciones contenidas en los términos de referencia y adendas que se hubieren realizado, además de las relacionadas directamente con la prestación del servicio. -----

METROSALUD, tendrá obligación de: -----

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. -----
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. -----
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. -----

TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el primero (01) de enero hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, previa aprobación de la garantía por parte de Metrosalud.

CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato se acuerda en la suma de XXXX (\$XXX) incluido IVA.-----

QUINTA: FORMA DE PAGO: METROSALUD pagará a EL CONTRATISTA el valor descrito en el contrato, por medio de pagos parciales por los servicios prestados durante el mes, que se harán en el Área de Tesorería, ubicada en la carrera 50 No. 44-27, tercer piso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y entrega de los servicios a estera satisfacción de la ESE METROSALUD. Con recibo a satisfacción del supervisor o interventor del contrato. -----

PARAGRAFO 1: Cada vez que se presente la facturación por concepto de servicios prestados, deberá entregarse a la supervisora del contrato, encargada del trámite de las facturas, el estado de ejecución de este, en donde pueda observarse, entre otros, el valor ejecutado y el valor por ejecutar a la fecha de entrega de las facturas. -----

PARAGRAFO 2: Metrosalud podrá descontarse un x% por pago antes de x días calendario una vez aceptada la factura. -----

PARAGRAFO 3: Teniendo en cuenta que el proceso de selección del contratista se realiza finalizando el 2019, se tendrá en cuenta el incremento salarial para el año 2020, una vez decretado por el Gobierno Nacional y según el porcentaje de incremento se ajustará la oferta económica al valor en el respectivo contrato. Para realizar el respectivo ajuste, el contratista dentro de los primeros 15 días del

mes de enero de 2.020 mediante comunicación por escrito enviará el valor total con el ajuste, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 2020. -----

SEXTA: SUPERVISION: La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna de la misma, estarán a cargo de xxxx, quien será la responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. -----

SEPTIMA- IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputará con cargo al rubro 1111220202 del Presupuesto de Egresos de METROSALUD para la vigencia fiscal de 2.020, según compromiso presupuestal N° xxxx de Enero 01 de 2.020. -----

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, METROSALUD hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a METROSALUD. Este valor puede ser compensado con los montos que Metrosalud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil -----

NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: Una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA prestará una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale: **Cumplimiento:** Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. **Calidad:** Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más. -----

DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra afectado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales que le impidan contratar con METROSALUD. -----

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION, INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL: Metrosalud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD METROSALUD estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. -----

DÉCIMA TERCERA.- REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente y METROSALUD no adquiere para con él ni para con las personas que se ocupen en la realización del contrato, ningún vínculo de carácter laboral ni de ninguna índole. Corren a cargo del CONTRATISTA los riesgos que se deriven de la ejecución del contrato. Deberá, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. -----

DECIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a LA ESE METROSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE METROSALUD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. -----

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de METROSALUD. ---

DECIMA SEXTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. -----

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. -----

DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos: -----

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.-----
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD. -----
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula. -----
4. Cuando el Gerente General de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato. -----
5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. -----

La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. -----

PARAGRAFO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. -----

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía. -----

VIGESIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Este Contrato estará sujeto a las estampillas a que haya lugar. -----

VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. -----

VIGESIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRANTE durante la vigencia de su relación

comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRANTE o de sus productos. -----

VIGESIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemento o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. -----

VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. Las partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. -----

VIGESIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTAS Y DE BASES DE DATOS. Cada una de las partes autoriza a la otra para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas. -----

VIGESIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN SARLAFT. Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: A) Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. C) Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. D) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. -----

VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. B) La Reserva Presupuestal. C) Certificado de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. D) Certificado de paz y salvo de EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, y demás normas que la complementen, aclaren y/o modifiquen. -----

Para constancia se firma en Medellín el día

LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente ESE METROSALUD

xxxxxx
Representante Legal El CONTRATISTA

Elaboró	Lina Montoya Arredondo P.U. Abogada	Aprobó	Olga Cecilia Mejía Jaramillo Directora Administrativa
---------	--	--------	--